

Tribunal Estatal Electoral

Nota a los estados financieros

Al 31 de Marzo de 2025

(Cifras expresadas en pesos)

TRIMESTRE: PRIMERO

Introducción

Con el objetivo de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es indispensable que los organismos autónomos incluyan en su información financiera las correspondientes Notas a los Estados Financieros, en aquellos rubros o partidas contables en los que sea necesario proporcionar aclaraciones, desgloses o explicaciones adicionales. Esta integración debe realizarse atendiendo de manera estricta a los postulados básicos de *revelación suficiente e importancia relativa*, los cuales establecen que toda la información que pueda influir en la adecuada interpretación de los datos financieros debe ser revelada de forma clara y comprensible.

Lo anterior tiene como finalidad garantizar que los estados financieros no sólo presenten cifras, sino que también brinden un contexto más amplio y detallado que permita a los usuarios —tanto internos como externos— comprender de manera más completa la situación financiera, el desempeño económico y los movimientos relevantes del ente público. En este sentido, las Notas a los Estados Financieros constituyen un elemento esencial para complementar, interpretar y dar mayor significado a los datos cuantitativos contenidos en los reportes financieros, asegurando así una mayor transparencia, utilidad y calidad de la información generada por los entes públicos.

A continuación, se presentan los tres tipos de notas que acompañan los estados financieros a saber:

1. Notas de desglose
 - 1.1. Notas al Estado de Situación Financiera
 - 1.2. Notas al Estado de Actividades
 - 1.3. Notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública
 - 1.4. Notas al Estado de Flujo de Efectivo
2. Notas de memoria (cuentas de orden)
3. Nota de gestión administrativa

Notas de desglose.

1. Notas al Estado de Situación Financiera:

Activo.

Nota Efectivo y Equivalentes.

En este rubro al 31 de Marzo del 2025 muestra un saldo de \$6,050,048 está integrado por los siguientes saldos:

Efectivo y Equivalentes

BANCOMER CENTRALIZADORA	\$27,868
FONDO DE INVERSIÓN	\$3,361,257
FONDO FIJO CAJA CHICA	\$10,000
TOTAL	\$6,050,048

El rubro de efectivo y equivalentes está constituido por diversos conceptos. En primer lugar, se incluye un monto de \$10,000 correspondiente al fondo de caja chica, destinado a cubrir gastos menores y urgentes que surgen en el desarrollo cotidiano de las actividades del organismo.

Adicionalmente, se registra un saldo en cuentas bancarias por \$2,650,922, el cual representa la diferencia entre los recursos transferidos por la Secretaría de Hacienda en concepto de ministraciones y los gastos corrientes erogados durante el trimestre. Asimismo, se informa un saldo de \$27,868 correspondiente a una tarjeta de débito utilizada para la adquisición de bienes y servicios necesarios para la operación institucional.

Por otra parte, se contempla un fondo de inversión con un saldo acumulado al cierre del trimestre por \$3,361,257. La suma de estos conceptos da un total acumulado de \$6,050,048 dentro del rubro de efectivo y equivalentes al cierre del periodo.

Nota Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes.

Se conforma al 31 de Marzo de 2025 de la siguiente manera y se enlistan los derechos a recibir en efectivo y equivalente en bienes y servicios agrupados por rubro y antigüedad de saldos:

Cuenta	Descripción	Saldo Actual	90 días	180 días	Menor/Igual a 365 días	Mayor a 365 días
1122	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$177,253	\$0	\$0	\$0	\$177,535
1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$7,567	\$7,567	\$0	\$0	\$0
Total		\$185,102	\$7,567	\$0	\$0	\$177,535

En cuanto a los derechos a recibir efectivo y equivalentes, estos se integran principalmente por saldos pendientes de comprobar por parte del personal al finalizar el trimestre. Cabe señalar que dentro de este apartado se encuentra un monto de \$27,817 correspondiente a un exservidor público, cuyo proceso de comprobación se encuentra actualmente en litigio, por lo que no es posible estimar con certeza la fecha de recuperación del recurso. De igual forma, se reporta un saldo de \$149,711 correspondiente a un litigio contra BBVA México, S.A., derivado de un fraude digital ocurrido a través de la banca electrónica.

Nota Derechos a Recibir Bienes o Servicios. Nada que informar.

Bienes Disponibles para su Transformación o Consumo (Inventario). No aplica
Inversiones Financieras. No aplica

Activo no Circulante.

Depósitos en Garantía

El saldo de estos rubros al 31 de Marzo de 2025 suma en total \$121,414 integrándose de la siguiente manera:

Ana Alicia Quiroz Godínez	\$75,000
Radio Móvil Dipsa	\$5,000
Comisión Federal de Electricidad	\$41,414
TOTAL	\$121,414

El importe reflejado en este rubro corresponde a los depósitos en garantía que ha efectuado este órgano autónomo, siendo el importe de \$41,414 derivado del contrato de energía eléctrica celebrado con Comisión Federal de Electricidad, así como un importe de \$5,000 con la compañía de telefonía celular Radio Móvil Dipsa como depósito de garantía de algunos aparatos telefónicos en anterior uso de los Magistrados y \$75,000 por concepto de depósito por arrendamiento de inmueble del actual domicilio del Tribunal ubicado en Carlos Ortiz No. 35 de la colonia Country Club, sumando así un importe total de \$121,414.

Estimaciones y Deterioros. No aplica

Otros Activos No Circulantes. No aplica

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Bienes muebles

En lo que respecta a los bienes muebles, se reporta un valor de \$5,635,684 correspondiente a bienes muebles propiedad del Tribunal Estatal Electoral, reflejados por su valor histórico de adquisición al 31 de marzo de 2025. Estos activos fueron adquiridos con recursos propios y forman parte del patrimonio institucional.

El inventario está conformado por mobiliario de oficina, equipos de cómputo y tecnologías de la información, parque vehicular (5 unidades) y equipos de refrigeración, todos ellos legalmente propiedad del organismo.

BIENES MUEBLES	
Mobiliario y Equipo de Administración	\$1,994,650
Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información	\$1,416,434
Equipo y Aparatos Audiovisuales	\$150,851
Equipo de Transporte	\$2,073,749
TOTAL	\$5,635,684

El cálculo de depreciación asciende al monto de \$4,304,298, que dicho cálculo se rige por la normatividad establecida en la Comisión Nacional de Armonización Contable (por sus siglas CONAC), mismo criterio que fue aplicado en el marco de los parámetros de estimación de vida útil y en apego a las reglas específicas del registro y valor del patrimonio, tal y como se muestra en la siguiente tabla.

CONCEPTO	IMPORTE	% DEPRECIACION	DEPRECIACION EJERCICIO	DEPRECIACION ACUMULADA
Mobiliario y Equipo de Administración	\$1,662,033	10%	-\$45,285	-\$1,616,747
Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información	\$1,444,335	33%	-\$13,058	-\$1,431,275
Equipo y Aparatos Audiovisuales	\$189,044	33%	-\$2,678	-\$186,365
Equipo de transporte	\$1,008,888	20%	-\$103,687	-\$905,201
TOTAL	\$4,304,298	-	-\$164,708	\$4,139,589

Pasivo.

Pasivo Circulante.

El importe reflejado en este rubro corresponde a los compromisos de pago del Tribunal Estatal Electoral que al 31 de Marzo de 2025 asciende a \$5,408,276 el cual está constituido por los conceptos abajo descritos:

PASIVO CIRCULANTE	
Servicios Personales	\$0
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	\$32,001
Retenciones y Contribuciones por Pagar	\$5,375,398
Otras cuentas por pagar a largo plazo	\$877
Otros pasivos circulantes	\$0
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	\$5,408,276

A continuación, se enlistan las cuentas por pagar agrupado por rubro y antigüedad de saldos:

Cuentas por pagar a corto plazo Distribución por vencimiento en días						
Cuenta	Descripción	Saldo Actual	90 días	180 días	Menor/Igual a 365 días	Mayor a 365 días
2111	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	\$32,001	\$0	\$0	\$0	\$32,001

9
28

2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	\$5,375,398	\$607,410	\$0	\$4,767,988	\$0
2119	Otras cuentas por pagar a largo plazo	\$877	\$877	\$0	\$0	\$0
2199	Otros pasivos circulantes	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Total		\$5,408,276	\$608,287	\$0	\$4,767,988	\$32,001

El Tribunal Estatal Electoral, en virtud de su carácter de organismo público autónomo, conforme a lo estipulado en los artículos 21 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) bajo el régimen fiscal de personas morales con fines no lucrativos, en concordancia con lo establecido por los artículos 93 y 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR).

A pesar de su naturaleza jurídica como entidad sin fines de lucro, el Tribunal está legalmente obligado a cumplir con diversas disposiciones fiscales federales, entre las cuales destaca la retención y entero del Impuesto sobre la Renta (ISR) derivado de los pagos realizados por concepto de sueldos y salarios a su personal. Asimismo, tiene la responsabilidad de efectuar las retenciones de ISR correspondientes a la contratación de servicios profesionales, así como aquellas relacionadas con el uso o goce temporal de bienes inmuebles, siempre en función del régimen fiscal bajo el cual se encuentren registrados los prestadores de servicios ante las autoridades hacendarias.

Durante el periodo correspondiente al mes de marzo de 2025, el Tribunal acumuló un importe de \$572,233, el cual corresponde a retenciones de impuestos federales y estatales que, al cierre del mes, aún se encontraban pendientes de pago. Dichos montos serán debidamente enterados en el mes posterior a su generación, tanto al Servicio de Administración Tributaria (SAT) como a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, cumpliendo con los plazos y procedimientos establecidos por las disposiciones fiscales aplicables.

Además de las obligaciones fiscales ante las autoridades tributarias, el Tribunal Estatal Electoral también debe cumplir con compromisos en materia de seguridad social y prestaciones laborales. En este sentido, se registró un monto de \$3,246,490 correspondiente a retenciones y aportaciones patronales a ISSSTESON, derivadas de los servicios médicos y otras prestaciones otorgadas al personal adscrito al organismo. Esta cifra incluye tanto la parte que corresponde a las retenciones efectuadas al personal, como la que compete a la aportación patronal que debe realizar la entidad.

Asimismo, se identificó un monto adicional de \$1,521,498, correspondiente a convenios suscritos con ISSSTESON a corto y largo plazo, lo cual representa compromisos adquiridos por el Tribunal en términos de financiamiento o regularización de obligaciones previas con dicho instituto.

Por otra parte, en el ámbito de las prestaciones laborales complementarias, se registraron retenciones por concepto de fondo de ahorro por un importe de \$23,800, así como una aportación institucional al mismo fondo por la cantidad de \$10,139, lo que refleja el cumplimiento del Tribunal con los beneficios establecidos para el personal bajo su régimen laboral, en apego a los lineamientos contractuales y normativos que rigen sus relaciones laborales.

En conjunto, estos registros financieros y fiscales evidencian el cumplimiento del Tribunal Estatal Electoral con sus responsabilidades ante las autoridades hacendarias y de seguridad social, así como su compromiso con la adecuada administración de los recursos públicos y el respeto a los derechos laborales de su personal.

Pasivo No Circulante.

Cuenta	Descripción	Saldo Actual	90 días	180 días	Menor/Igual a 365 días	Mayor a 365 días
2210	Convenio de pago ISSSTESON largo plazo	\$3,379,060	\$0	\$0	\$0	\$3,379,060
2250	Fondo y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a largo plazo	\$3,336,112	\$0	\$0	\$0	\$3,336,112
Total		\$6,715,172	\$0	\$0	\$0	\$6,715,172

El importe reflejado en este rubro corresponde al reconocimiento de dos convenios de pago de deuda celebrado entre el Tribunal Estatal Electoral y el ISSSTESON uno por \$3,007,636 y otro por \$371,423 sumando ambos convenios un total de \$3,379,060, así como un importe acumulado derivado de aportaciones y retenciones de nómina que se mandan directamente a un fondo de ahorro por un importe de \$3,336,112.

El adeudo de ISSSTESON, está integrado por pasivo de aportaciones Patronales – Empleados, correspondientes a ejercicios anteriores, sin embargo, durante el mes de noviembre del ejercicio 2017 y uno más en el mes de julio de 2019 dichos convenios que se firmaron con la finalidad de regularizar dicha situación, amortizándose la deuda año con año.

Hacienda Pública/Patrimonio: se conforma del total del patrimonio generado y resultado de ejercicios anteriores.

2. Notas al Estado de Actividades:

El rubro de ingresos se conforma de la siguiente manera:

Ministraciones Gobierno Estatal	\$15,374,351
Ingresos Financieros	\$13,276
Total	\$15,387,627

El rubro de gastos asciende a \$12,770,528 y está conformado por servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, depreciaciones y otros gastos.

Gastos de Funcionamiento	\$12,605,818
Servicios Personales	\$10,727,813
Materiales y Suministros	\$547,464
Servicios Generales	\$1,330,541
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	\$164,709
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	\$164,709
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$12,770,528

3. Notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública:

El rubro de Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores, se conforma por los resultados de ejercicios anteriores y las variaciones del presente ejercicio que afectan los ejercicios anteriores, mostrando un saldo por -\$7,052,596.

La Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio, se encuentra conformado por el resultado del ejercicio y las rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores, las cuales se han suscitado por cambios en políticas contables, al 31 de Marzo muestran un saldo de -\$7,052,596 al no haber afectaciones directas en el presente ejercicio.

4. Notas al Estado de Flujo de Efectivo:

- a) El análisis de los Saldos inicial y final que figuran en la última parte del estado de flujo de efectivo en la cuenta de efectivo y equivalente es:

Efectivo en Bancos/Tesorería	\$5,856,397	\$ 3,892,643
Depósitos en garantía	\$121,414	\$121,414

- a) Conciliación de Flujos de Operación

Depreciación	\$4,304,298	\$4,185,712
---------------------	--------------------	--------------------

Conciliación Ingresos

La conciliación de ingresos presupuestarios y contables muestra el ingreso por las ministraciones.

Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	
Correspondiente del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2025	
(Cifras en pesos)	
1. Ingresos Presupuestarios	\$15,387,627
2. Más ingresos contables no presupuestarios	\$0
3. Menos ingresos presupuestarios no contables	\$0
4. Ingresos Contables	\$15,387,627

En el periodo no hubo registros que implicaran demás ingresos contables no presupuestarios ni ingresos presupuestarios no contables.

Conciliación Egresos

La conciliación de egresos presupuestales y contables muestra los egresos realizados con el presente periodo y las depreciaciones de este.

Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	
Correspondiente del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2025	
1. Total de egresos presupuestarios	\$13,128,124
2. Menos egresos presupuestarios no contables	\$536,387
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	\$23,374
2.8 Maquinaria, Otros equipos y Herramientas	\$13,398
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	\$499,615
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios	\$164,709
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	\$164,709
4. Total de Gasto Contable	\$12,756,446

Notas de Memoria

CUENTAS DE ORDEN

Se reconoce en estas cuentas posibles contingencias de demandas laborales; mismas que al 31 de Marzo de 2025, reflejan un saldo de \$32,860,351 integrado por tres demandas de carácter laboral.

Nombre	Importe
Jesús Alfredo Dosamantes	\$4,994,394
Nilza Loya Urbalejo	\$406,461
Luis Enrique Pérez Alvirez	\$10,432,536
Gabriel Córdova Ramirez	\$2,509,458
Total	\$18,342,849

Notas de gestión

Introducción

El Tribunal Estatal Electoral es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y de procesos de participación ciudadana; funciona de manera permanente y tiene a su cargo la substanciación y resolución, en única instancia, de los medios de impugnación que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como la resolución de los procedimientos especiales sancionadores. Goza de autonomía técnica y de gestión en su

funcionamiento e independencia en sus decisiones, así como personalidad jurídica y patrimonio propio.

Se rige bajo los principios de certeza, independencia, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

El Tribunal Estatal Electoral está compuesto por tres magistrados, quienes son designados por el Senado de la República en términos de la Constitución Federal, la Ley General las demás leyes aplicables.

Gestión Administrativa

Panorama económico y financiero

Durante el periodo de Enero a Marzo del ejercicio 2025, se recibieron ministraciones por \$15,374,351.

Autorización e Historia

La composición actual del Tribunal Estatal Electoral de Sonora es el resultado de un proceso de adecuación de la gobernanza electoral local a las cambiantes exigencias de impartición de justicia en materia electoral.

La función jurisdiccional electoral en Sonora se inició con el Tribunal Estatal de lo Contencioso Electoral, instituido mediante las reformas y adiciones a la Constitución local publicadas el 27 de septiembre de 1987 y con la expedición de la Ley Electoral para el Estado de Sonora del mismo año.

El Tribunal Estatal de lo Contencioso Electoral constituyó el primer elemento de la constitución de un modelo local de gobernanza independiente en materia de resolución de conflictos, ya que fue instituido como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de plena autonomía, para resolver los recursos de apelación y queja.

Mediante reforma de la Constitución Local y de la Ley Electoral para el Estado de Sonora, ambas de 1993, se transformó en el Tribunal Estatal Electoral y se le reconoció como la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral.

Posteriormente, las reformas a la Constitución General de agosto de 1996, relativas al procedimiento de integración de las instituciones electorales, instruyeron a las legislaturas locales

a adecuar sus textos constitucionales para introducir un procedimiento nacional uniforme para la designación de las magistraturas electorales locales, con lo que se consolidó la intervención del Poder Legislativo en el nombramiento de los magistrados numerarios y supernumerarios del Tribunal Estatal Electoral.

En lo que respecta a la composición y funcionamiento del Tribunal Estatal Electoral, se implementó la doble instancia en materia jurisdiccional electoral local, al introducir las Salas Unitarias en la estructura orgánica del Tribunal, como órganos encargados de primera instancia y el Pleno, como segunda instancia. Así mismo, se dotó al Tribunal Estatal Electoral de la competencia para conocer de los medios de impugnación para los procesos de participación ciudadana.

En el año 2004, se realizaron dos reformas constitucionales locales en materia electoral. La primera de ellas, del 15 de marzo, prescribió la integración del Tribunal Estatal Electoral con tres magistraturas propietarias y dos suplentes comunes, además, se estableció que sería obligatorio integrarlo por ambos géneros.

En tanto que, con la segunda reforma, publicada el 7 de octubre de 2004, el Tribunal cambió su denominación y adquiere nuevas facultades jurisdiccionales en materia de acceso a la información pública. Producto de ello, se modificó su denominación y competencia, al pasar a denominarse: "Tribunal Estatal Electoral y de Transparencia Informativa" y constituido como un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio y como la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, de procesos de participación ciudadana y de acceso a la información pública.

La reforma del 15 de marzo suprimió la atribución del congreso local para calificar la elección de gobernador, lo que marcó el fin del modelo mixto de gobernanza electoral local, por lo que esta atribución se le otorgó a la autoridad administrativa electoral local, es decir, al entonces Consejo Estatal Electoral, instancia que se encargaría del cómputo final de la elección de gobernador del Estado, la expedición la constancia de validez de la elección y la emisión de la declaratoria de Gobernador Electo.

De acuerdo con las reformas y adiciones a la Constitución local publicadas el 16 de diciembre de 2010, se suprimió la competencia del Tribunal Estatal Electoral en materia de transparencia y acceso a la información pública, por lo que, a partir de la entrada en vigor de esta reforma sería la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y de procesos de participación ciudadana.

El 10 de febrero de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. A partir de esta reforma, todos los órganos jurisdiccionales locales del país se integrarán por magistrados propietarios, los cuales serían designados por la Cámara de Senadores.

Con la reforma a la constitución local del 19 de junio de 2014, se adecuó el ordenamiento local para incorporar el mandato de la Constitución General relativo al procedimiento de designación de las magistraturas. Así mismo, estableció que el Tribunal se integraría por tres magistraturas propietarias.

Organización y Objeto Social

El Tribunal tiene a su cargo la substanciación y resolución, en única instancia, de los medios de impugnación que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como la resolución de los procedimientos especiales sancionadores. Goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, así como personalidad jurídica y patrimonio propio.

Misión

Contribuir al desarrollo democrático y a la estabilidad política de la entidad, a través de la impartición de justicia electoral conforme a los principios rectores constitucionales de legalidad, imparcialidad, certeza, objetividad, independencia, máxima publicidad, probidad y paridad, que garantice a la ciudadanía sonorense el acceso, goce y ejercicio efectivo de los derechos políticos electorales.

Visión

Ser una instancia judicial electoral reconocida por su capacidad institucional para resolver pronta y expeditamente los conflictos que surjan de los comicios, la competencia electoral, los procesos de participación ciudadana y, en general, para garantizar el acceso a la justicia, así como el goce y ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de la ciudadanía sonorense en apego a los principios rectores de la función electoral.

Estructura orgánica

- I) Pleno.**
- II) Presidencia**
- III) Magistrados**
- IV) Secretaria**
- V) Órgano de control interno**
- VI) Coordinaciones**

Entorno fiscal.

Por su constitución y los fines que persigue este órgano electoral se encuentra inscrito en el régimen fiscal que se regula por el título III del régimen de personas morales con fines no lucrativos de la ley del impuesto sobre la renta.

De conformidad con lo dispuesto en la ley del ISR, se encuentra obligado solidario a retener y enterar el impuesto sobre la renta por los pagos efectuados por concepto de sueldos y salarios, servicios profesionales y por el uso o goce temporal de bienes inmuebles.

Así mismo no es sujeto del impuesto sobre la renta, sin embargo, se tiene la obligación de exigir que la documentación reúna los requisitos fiscales que marca la ley para poder realizar operaciones de pago a terceros.

El tratamiento del impuesto al valor agregado en las adquisiciones y pago de prestaciones de servicios forma parte del gasto o el bien adquirido de activo fijo.

Base de preparación de los estados financieros y políticas contables significativas.

Las NIF gubernamentales aplicables a partir del ejercicio del 2012 son: control presupuestario de los ingresos y de los gastos, subsidio y transferencias corrientes de capital en sus diferentes modalidades, estimación de cuentas incobrables, re-expresión, obligaciones laborales, arrendamiento financiero, proyecto de infraestructura productiva a largo plazo y disposiciones aplicables a los archivos contables gubernamentales.

Se regula que adicionalmente a las disposiciones normativas que establezca la SHCP, las entidades podrán aplicar de manera supletoria, previa autorización de esta, las normas de información financieras nacionales e internacionales (NIF y NIIF)

Ley general de contabilidad gubernamental.

Fue promulgada por el gobierno federal en el 2008 a efectos de constituir el marco conceptual de la contabilidad gubernamental y la armonización contable en los tres niveles de gobierno previa modificación del artículo 134 de la constitución política de los estados unidos mexicanos. A partir del 31 de diciembre de 2008, fecha en que se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), Ahora todos los niveles de gobierno deben cumplir con las obligaciones que la LGCG marca, y, muy en lo particular, en sus artículos 16, 15 y sexto transitorio que determinan las obligaciones de registro armónico Contable y Presupuestal y la generación de información Financiera en línea.

Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario. Nada que informar.

Fideicomisos. Nada que informar.

Reporte de Recaudación. Nada que informar.

Información sobre Deuda y Reporte Analítico de Deuda. Nada que informar.

Calificaciones Otorgadas. Nada que informar.

Procesos de Mejora. Nada que informar.

Información por Segmentos. Nada que informar.

Eventos Posteriores. Nada que informar.

Partes Relacionadas. Nada que informar.

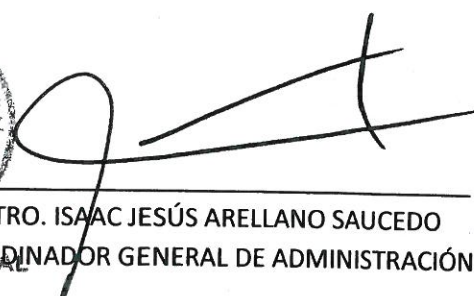
Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de los Estados Financieros

Los estados financieros y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.


C.P. REYNA ESTHER MARTÍNEZ MONGE
E.D. SUBCOORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN



TRIBUNAL ELECTORAL
ELECTORAL
SONORA


MTRO. ISAAC JESÚS ARELLANO SAUCEDO
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN